

COPIAPO, 27 de julio de 2015.

## RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0300552 /

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) Nº 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en el artículo 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

## **CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300552, presentada por el (la) contribuyente RAMÓN FRANCISCO LÓPEZ LOYOLA, RUT de fecha, 23/07/2015 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	1689121	05-2015	22-07-2015
21	1689129	06-2015	22-07-2015
	<b>*</b>		

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

## **RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 89%\_ correspondiente a:

89% del interés penal

89 % de Multas asociadas al impuesto

0\_% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

OS FIGUEROA HERNAN LA REGIONAL (S) DIRECTOR

Autoridad Responsable:

x Director Regional

☐ Director Grandes Contribuyentes

Subdirector de Fiscalización